

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA

Seis (06) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

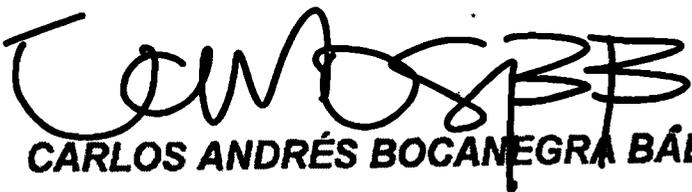
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS EDUARDO TORRES LOZANO
Radicación: 2018-00194-00
Decisión: NIEGA LO PETICIONADO.

La Doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, dentro del proceso aquí enunciado, allego memorial solicitando se decrete el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro en lo que exceda la parte legal, CDTS o a cualquier otro título que tenga o pueda tener el demandado señor LUIS EDUARDO TORRES LOZANO.

Revisada la foliatura del expediente, vemos claramente que, dentro de este proceso, no le aparece reconocimiento alguno como apoderado Judicial de Banco Agrario de Colombia, por lo que este Despacho niega lo petitionado por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ